Nota DNC N° 950 /2021

Asunción, 27 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388907
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Licitación Pública Nacional Nº 03/2020 provisión de combustible y lubricantes para uso de la municipalidad de concepción - Ad Referéndum.
Entidad	Municipalidad de Concepción.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente, de realizar la combinación de dos o más opciones de las 4 (cuatro) previstas en ella. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

2. En el PBC, numeral 14 del apartado "Datos de la licitación", solicitamos a la convocante establecer condición y/o indicar No Aplica, conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

3. Con relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (numeral 23 del apartado mencionado en el punto precedente), la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución (desde la firma del contrato hasta por lo menos 30 días más), solicitamos los ajustes correspondientes.

4. En el apartado "Requisitos de participación y criterios de evaluación", numeral 7 capacidad financiera, se visualiza en todos los rubros: *"…en los últimos 3 años (2017, 2018, 2019) …"*, sin embargo, el último año es 2020, solicitamos los ajustes correspondientes.

5. Con relación a la provisión de los bienes ítem 1 y 2 (combustibles), solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 328 del Decreto N° 4780/2021.*

6. La vigencia del contrato establecido en la cláusula séptima de la proforma, no coincide con lo indicado en el SICP.

7. Así mismo, en plan de entrega la convocante establece “desde la firma del contrato hasta 31 de diciembre de 2021”, sin embargo, el llamado de referencia no es del tipo Contrato Abierto, solicitamos los ajustes correspondientes.

8. Solicitamos a la convocante, reformular los indicadores de cumplimiento de contrato, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación (por total), forma de pago (a plazos), y la observación del punto precedente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)